

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece.

- II. Como resultado de las diligencias de inspección efectuadas por personal de la Subdelegación de Inspección Industrial de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos y del correspondiente informe de diligencias con número de aviso: 01-18, mismo que se encuentra inmerso en el expediente en que se actúa, del cual se desprende que en el establecimiento denominado [REDACTED] se observó que no se generan residuos peligrosos y que el combustible que utilizan para la calcinación de la piedra de yeso es el denominado combustóleo. Derivado de los resultados de las diligencias de inspección se emitió resolución por la Subdelegación Jurídica de esta Delegación Federal, por lo que se tiene por concluida la presente denuncia.
- III. Analizadas las circunstancias particulares de los hechos materia de este procedimiento de denuncia popular, con fundamento en lo dispuesto el artículo 199 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Como se menciona en los considerandos II y III de la presente resolución, y acorde con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se tiene por CONCLUIDO el expediente número PFFA/23.7/2C.28.1/00017-17, ordenándose el archivo del mismo.

SEGUNDO.- En relación a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente hace del conocimiento del denunciante que la formulación de la denuncia, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emite la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no afectarán al ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponderle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán los plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo indíquese al denunciante, que el expediente abierto con motivo de la denuncia a que se refiere la presente Resolución, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, así como en nuestra página de Internet www.profepa.gob.mx, bajo la clave de seguimiento 17-070-17134230.

CUARTO.- Se le hace saber al denunciante que de conformidad con el artículo 3º fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 176 de la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que sea legalmente notificada la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese al denunciante por medio de correo electrónico, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 167 BIS fracción III párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 2º y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.




Elaboró / Revisó
Lic. José Rubén Gómez González